

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Alma Flores
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 12 MAY 2014
SELLO: - 2 MAY



CONTRATO NUMERO G-056/2014
LICITACIÓN PÚBLICA G-082/2013-P/2014

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, mayor de edad, Profesora, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F Y C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0337.MZO., asentado en el acta número 3563 de fecha **24 DE MARZO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-082/2013-P/2014** denominada "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA - DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-056/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a prestar el servicio de mantenimiento preventivo (limpieza - desinfección) y correctivo para cisternas y tanques de captación de agua, con el objetivo de mantener limpias y en buenas condiciones las Cisternas y Tanques para Captación de Agua ubicadas en Dependencias del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2013-1675.DIC.,

contenido en el Acta 3550 de fecha 17 de Diciembre de 2013, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	# RUTINAS QUE SE LICITAN POR DEPENDENCIA	# RUTINAS QUE SE CONTRATAN POR DEPENDENCIA	FRECUENCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	110806004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	4	3	C/3 MESES	1	\$123,284.58	\$ 123,284.58
2	110806005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	4	3	C/3 MESES	1	\$30,193.68	\$ 30,193.68
3	110806007	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	4	3	C/3 MESES	1	\$25,419.09	\$25,419.09
4	110806006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	4	3	C/3 MESES	1	\$26,935.92	\$26,935.92
MONTO TOTAL HASTA POR								\$205,833.27
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo hasta por el plazo de quince meses. **CUARTA: ORDEN DE INICIO.**

El Administrador del Contrato extenderá la orden de inicio, posterior a la firma del contrato para comenzar a ejecutar los trabajos por parte de la contratista y después de aprobarle a la contratista los documentos de la logística del servicio requerido en los términos técnicos (programa de trabajo, bitácora, rutina de mantenimiento, acta de recepción del servicio, carta de la contratista sobre sus medios de comunicación para llamadas de emergencias). La orden de inicio no excederá de quince (15) días hábiles, posterior a la firma del contrato. Para efectos de revisión, la contratista está obligada a presentar los documentos requeridos inmediatamente después de la firma del contrato. **QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

El pago se realizará sesenta (60) días calendario después de cada entrega por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá

proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de Recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será asignado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, quien será el encargado de la recepción, y el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar, contando con el Visto Bueno de la División de Apoyo y Mantenimiento, al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido por la LACAP. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Los Encargados de la Recepción de los Servicios serán: Jefe de Mantenimiento o quien este designe de cada hospital y sus áreas de influencia, supervisor(es) asignado(s) del Departamento de Operación y Mantenimiento de la División de Apoyo y Mantenimiento, Administradores de Unidades Médicas, Directores de Clínicas Comunes y Jefes de las Dependencias Administrativas, quienes darán seguimiento a todo el proceso de mantenimiento a lo largo del contrato en sus respectivas áreas de influencia, el cual será recibido por medio de acta de recepción parciales y definitivas y serán los encargados de velar por el

cumplimiento del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la contratista al Administrador de Contrato y éste al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido por la LACAP. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-056/2014 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **NOVENA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha del

Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos y/o servicios entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por la contratista. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; cuyo documento quedará en poder del Instituto. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Calidad de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) Asignar un Supervisor Administrativo con un mínimo de un (1) año de experiencia relacionada directamente con la coordinación administrativa, financiera y/o legal de la contratista. 2) La Contratista elaborará un programa de trabajo de mantenimiento preventivo por cada una de las cisternas y tanques, especificando los períodos y las tareas o rutinas a ejecutar, este programa deberá estar de acuerdo con las normas, horarios y jornadas establecidas por el ISSS en cada dependencia médica y administrativa; adicional, elaborará un programa de trabajo general que involucre todas las rutinas de las zonas adjudicadas. La coordinación es de carácter obligatorio para evitar contratiempos. 3) La Contratista deberá cumplir con los horarios establecidos de acuerdo al Anexo N° 1 de la base de licitación en referencia, para realizar las rutinas de mantenimiento preventivo. 4) Deberá realizar cambio del recubrimiento elastomérico a las cisternas, dentro de la primera rutina de mantenimiento preventivo, en base al requerimiento del Administrador del Contrato. 5) Ejecutar el Mantenimiento Preventivo cada tres (3) meses para cada cisterna y tanque de acuerdo con los formatos de rutinas de trabajo de mantenimiento preventivo aprobados por el ISSS, a través del Administrador de Contrato. 6) El Supervisor a cargo del personal que realizará las rutinas de mantenimiento preventivo deberá presentarse con el Encargado de la recepción del servicio en cada dependencia del ISSS, tanto a la entrada como a la

salida. 7) Antes de cada rutina de mantenimiento, el remanente de líquido que queda en las cámaras de las cisternas o tanques deberá ser vaciado por la Contratista y verterla en el drenaje de agua lluvia más cercano. 8) Deberá informar durante las revisiones efectuadas a las cisternas y tanques, sobre las reparaciones requeridas. 9) Recomendar al Administrador de Contrato a través de informes técnicos, el cambio de repuestos deteriorados dentro de cada cisterna y/o tanque, que beneficien para un mejor funcionamiento. 10) Dentro del Mantenimiento Preventivo y cuando lo indique el Administrador del Contrato, podrá realizar cambio de empaques, pernos, cubiertas y bisagras, de las tapaderas metálicas de las cisternas, de acuerdo a lo descrito en el literal g.2) contenido en el numeral 3.5.1 de la base de licitación en referencia, sin costo adicional para el ISSS y deberá entregar las piezas sustituidas a la dependencia del ISSS donde se cambiaron. 11) Deberá contar con los equipos y herramientas mínimos necesarios, ya sea propio, a adquirir o alquilado, para cumplir con el mantenimiento, de acuerdo al mínimo requerido para el servicio por zona, el cual se muestra a continuación y llevarlo consigo al momento de efectuar las rutinas. Para el caso de adjudicación por la totalidad de códigos bastará el mínimo requerido para las zonas Metropolitana y Occidental.

EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMO PARA EL SERVICIO SOLICITADO POR ZONA		METRO	CENTRAL	OCCIDENTAL	ORIENTAL
1	Bomba achicadora mínimo 2HP, con accesorios	3	2	2	2
2	Luminaria completa	3	1	2	1
3	Extensión eléctrica mínimo de 50 metros	2	1	2	1
4	Escalera de aluminio mínimo de 12 pies	2	1	2	1
5	Equipo mecánico de extracción de aire	2	1	1	1
6	Llave Steelson se requiere dos de cada una y de las siguientes medidas: 14", 18" y 24"	2	2	2	2
7	Juego de destornilladores planoS y phillips	1	1	1	1
8	Martillo de bola	1	1	1	1
9	Marco con sierra	1	1	1	1
10	Juego completo de llaves mixtas milimétricas	1	1	1	1
11	Juego completo de llaves mixtas pulgadas	1	1	1	1
12	Taladro de ½"	1	1	1	1
13	Equipo de soldadura eléctrica	1	1	1	1
14	Esmeril para disco de 9"	1	1	1	1
15	Manguera mínimo de 100 pies, reforzada de dos capas	2	2	2	2

12) La Contratista deberá controlar los tiempos en bitácoras de registro en libros empastados de diez hojas cada una y la entregará con nota a la autoridad local de la

dependencia, con su nombre respectivo y datos de las cisterna(s) o tanque(s) existentes en cada lugar, en original y tres copias de cada hoja, con papel térmico, en la que consten: a) Las fechas de las revisiones trimestrales y observaciones pertinentes; b) Esquema a escala y posición de broquel, para cada una de las cisternas y todo lo que sea necesario para su control; c) Solicitudes y respuestas de reclamos. Dichas bitácoras deberán permanecer durante el plazo contractual, con la Secretaria de Mantenimiento o en la Administración local. 13) La Contratista después de efectuar una rutina o un servicio, deberá completar la bitácora respectiva, firmarla y sellarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se ejecutó. 14) En ningún momento la bitácora será retirada de la dependencia y al final del contrato ésta quedará en su poder. 15) Deberá elaborar un informe trimestral del servicio brindado a cada cisterna y cada tanque, basado en el formato de rutinas de mantenimiento preventivo aprobado por el ISSS, anexando un detalle completo de los accesorios deteriorados, de los problemas encontrados, las recomendaciones y reparaciones efectuadas hasta el funcionamiento normal de cada una de ellos. 15) Deberá presentar el plan a utilizar en casos de emergencia y aplicación de primeros auxilios. 16) La contratista deberá dejar funcionando correctamente las cisternas y tanques con el sistema de bombeo y en presencia del personal asignado del ISSS. 17) La contratista acepta que en caso existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. 18) La contratista deberá de contratarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; el adjudicatario, acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del precio del mismo. 19) Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ISSS.** 1) La aprobación del programa de trabajo presentado por la Contratista la efectuará el ISSS por medio del Administrador de Contrato. 2) El Administrador de Contrato estará a cargo de la supervisión de las visitas programadas de mantenimiento preventivo a través de los Jefes de Mantenimiento Locales de cada dependencia del área médica o Supervisores asignados. 3) Coordinar con las diferentes dependencias médicas y administrativas para que se pueda efectuar las rutinas programadas de mantenimiento preventivo, haciéndoles de su

conocimiento anticipadamente las fechas en que se realizaría el servicio, con el fin de que las cisternas y tanques se encuentren libres de líquido. 3) Los Encargados de la Recepción de los Servicios (descritos en el numeral 3.8 de la base de licitación en referencia) deberán cumplir con los horarios establecidos de acuerdo al Anexo N° 1 de la base de licitación en referencia correspondiente a su dependencia, así como cumplir con las fechas dadas a conocer de acuerdo al programa de trabajo autorizado por el Administrador del Contrato, con el fin de que las cisternas y tanques se encuentren libres de líquido. 4) Verificar los daños mayores reportados por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlos. 5) Verificar procedencia y calidad de las válvulas de pie o granadas, válvulas flippen y/o flotadores, cuando se requiera su cambio. 6) Verificar que el mantenimiento haya sido realizado a las cisternas y tanques para captación de agua y que éstos se encuentren en condiciones aceptables de higiene. 7) El Administrador de Contrato estará a cargo de verificar la disponibilidad de la asignación de los Mantenimientos Correctivos por zonas y realizar transferencias de ser necesarias. **DÉCIMA SEGUNDA: REDISTRIBUCION DE CODIGOS Y/O MONTO.** Ante las necesidades propias de la institución, podrá realizarse una o varias redistribuciones entre los códigos y/o monto económico contratado entre las zonas incluidas en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse una notificación a la Contratista por medio escrito. **DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Durante la vigencia del presente instrumento la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos o servicios solicitados hasta por un 20% del monto del contrato. Para dicho trámite será necesario que el Administrador del Contrato solicite opinión técnica y jurídica favorable, emitida por la Subdirección que corresponda y la Unidad Jurídica, así como la validación de cantidades y asignación presupuestaria gestionada por la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros, las cuales deberá remitir al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de UACI, quien gestionará la opinión respectiva ante la Unidad Jurídica, y la aceptación de la contratista, para finalmente solicitar la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser

justificadas técnicamente y documentadas por el solicitante, debiendo existir opinión jurídica favorable, emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica. El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, y otras garantías correspondientes, según aplique, dentro de los 8 días hábiles siguientes de acordada la prórroga, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en los Arts. 83 y 92 inciso 2° de la LACAP. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la Contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0337.MZO., asentado en el acta número 3563 de fecha 24 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación

Pública número G-082/2013-P/2014 denominada "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"; d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2013-1675.DIC., contenido en el Acta 3550 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicio diferente a lo contratado. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación Pública. c) Por el rechazo del servicio hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA NOVENA: PENALIZACIONES: A) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá

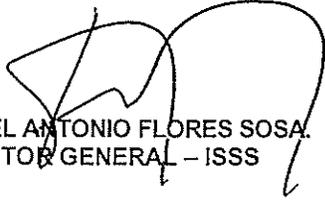
extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **VIGÉSIMA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los artículos 33 y 36 de la LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAÚSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** La contratista al incumplir sus obligaciones contractuales asumirá el compromiso de que si en la ejecución del contrato hubiese incumplimiento en las entregas o en la calidad del servicio contratado, y esto provocara una situación de desabastecimiento o demora en la prestación del servicio a los derechohabientes, el administrador del contrato o la División de Apoyo y Mantenimiento, dentro del plazo de tres días hábiles, notificará a la contratista e informará a UACI dicha situación, por lo que la contratista asumirá la responsabilidad de brindar declaraciones públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es su responsabilidad la falta de entrega del bien o servicio al ISSS, a fin de desligar de responsabilidad al instituto, por dos medios de prensa escrita de mayor circulación nacional, caso contrario, el ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la contratista incurra por su incumplimiento injustificado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista

previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma, ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de ¼ de página. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **VIGÉSIMA TERCERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 de la LACAP. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el numeral 21 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA SEXTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales

de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de Abril de dos mil catorce.

DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA,
DIRECTOR GENERAL – ISSS



SRA. MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día nueve de Abril de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; y por otra parte la Señora **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, [REDACTED] años de edad, Profesora, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FYC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta

de **VEINTIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL CATORCE-CERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.MZO., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES de fecha VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-CERO OCHENTA Y DOS/DOS MIL TRECE-P/DOS MIL CATORCE denominada "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA - DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"; la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta por el plazo de quince meses; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil

indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma le corresponde al Director Presidente, Director Vice Presidente y Secretario, o al Administrador Único en su caso, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la expresada Sociedad, quienes durarán en dicho cargo un periodo de cinco años; b) Fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura pública de modificación de pacto social en cuanto al Domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel a la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día siete de Diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, inscrita al Número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Credencial de elección de Junta Directiva de **F Y C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento de la Administración de la sociedad para un periodo de cinco años que vencen el día **nueve de febrero de dos mil diecisiete**, resultando electa la compareciente, señora MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES, como Administrador Único de la sociedad en mención, en consecuencia, la compareciente está facultada para suscribir contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

